

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO Marco de Colaboración para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.- Comisión Federal de Electricidad.

CGAJ-CV-010-19

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CFE”, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL BARTLETT DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones y las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“**Artículo 4** Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX.** Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. ...

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII....”

Asimismo, establece en su artículo 26 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

III. Los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de el “Programa de Infraestructura Indígena” en lo sucesivo “EL PROGRAMA” deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Con fecha del 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

V. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones V, XXI, XXV y XXXI establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **IV**...

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:

- a)** De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b)** De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- c)** De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y
- d)** De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. a la **XX**...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXIV**...

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXV. a la **XXX**...

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXXII. a la **XXXV**...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVI. a la **XLVIII**..."

VI. Dentro de los programas de "EL INSTITUTO" se encuentra "EL PROGRAMA" el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 1o. de marzo de 2019 en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3. En su artículo 3 la Ley del Instituto establece que, para cumplir con los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

Los pueblos indígenas y afroamericano, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de auto identificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.

I.4. El Lic. Adelfo Regino Montes, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco en lo sucesivo "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones III, V, VI, XXI, XXV, XXXI y XXXVI, 9, 11, fracción II y 17, fracciones I, III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; y 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Av. México Coyoacán, No. 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II. Declara "CFE" por conducto de su representante que:

II.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.3. El Artículo 6 de la misma ley, dispone que la Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.

Asimismo, CFE Distribución es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o. del

Acuerdo de Creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad y 1o. del Estatuto Orgánico de CFE Distribución, en adelante "CFE DISTRIBUCIÓN".

II.4. El Lic. Manuel Bartlett Díaz, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con el artículo 45, fracción I, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1. Manifiestan su voluntad para celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" a efecto de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración y coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias, para la construcción de las obras e instalaciones en materia de energía eléctrica, previstas en "EL PROGRAMA" que beneficien la economía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles.

III.2. En virtud de que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, muestran un rezago en el desarrollo y que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" señalan que "EL INSTITUTO" podrá convenir la ejecución de los proyectos y obras con las comunidades indígenas, los municipios, gobiernos estatales o dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se acordó con "CFE" la firma del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en los artículos 1o., 2o. apartado B, 26 apartado A, 40, 43, 105 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 3, 4, fracciones III, V, VI, XXI, XXV, XXXI y XXXVI y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; artículo 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo del 2019; la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento; la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; así como las Reglas de Operación del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE), "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le correspondan, conforme a sus atribuciones, a fin de que con base en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes de "EL PROGRAMA" y en caso de contar con la asignación presupuestal en el ejercicio correspondiente, se realicen las obras de infraestructura eléctrica en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que conjuntamente determinen en el marco del presente instrumento, durante los años 2019 – 2024, así como la implementación de mecanismos que permitan beneficiar a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas.

Se realizará la mejora y aseguramiento de la calidad del servicio en las regiones indígenas, mediante la construcción, ampliación y modernización de infraestructura eléctrica (Líneas, Subestaciones y Redes de Distribución) en las zonas que presentan problemas graves, a través de recursos asignados a la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, en adelante "CFE", incluidos en sus Programas de Actualización y Modernización, o aquellas que técnicamente se estimen factibles para asegurar un adecuado servicio.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

TERCERA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. "LAS PARTES" aceptan expresamente que la ejecución de las obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones que se determinen en los Convenios Específicos, estarán sujetas a las autorizaciones que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público para el ejercicio fiscal que se afecte y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”. Como instancia responsable de “EL PROGRAMA” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

I. Aportar a “CFE” los recursos económicos para la ejecución de las obras materia de los Convenios Específicos, provenientes del presupuesto correspondiente a cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del presente “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”.

II. Promover la participación coordinada de los municipios, comunidades y, en su caso, las entidades federativas participantes, para que se determinen las aportaciones que correspondan a cada uno de ellos y se acuerden en los Convenios Específicos que se suscriban.

III. Formular y proponer los listados o cartera de obras anexos a los correspondientes Convenios Específicos, previa coordinación con las autoridades y representantes de los municipios, comunidades, localidades y, en su caso, las entidades federativas participantes.

IV. Difundir en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas beneficiadas, los avances, logros e impactos de las obras y/o acciones desarrolladas, y

V. Coordinar y realizar las actividades necesarias para la instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones derivadas del presente “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “CFE”. Por conducto de “CFE DISTRIBUCIÓN” como instancia encargada de la realización, operación y comprobación de las obras materia de los Convenios Específicos que se suscriban con base en el presente instrumento, se compromete a:

I. Aportar los recursos económicos para la ejecución de las obras materia de los Convenios Específicos, provenientes del presupuesto correspondiente a cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del presente “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”.

II. Ejercer los recursos que aporte “EL INSTITUTO” y en su caso, las comunidades, municipios o gobiernos estatales, en la ejecución de las obras convenidas. También ejercerá los recursos que como aportación propia destine en la ejecución de las obras, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

III. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras que defina en coordinación con “EL INSTITUTO” y, en su caso, en coordinación con las autoridades y representantes de los municipios, comunidades o gobiernos estatales.

IV. Ejecutar las obras que se determinen en los Convenios Específicos correspondientes, en coordinación con los municipios, comunidades y localidades beneficiarias.

V. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.

VI. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de contratación y adjudicación de los contratos correspondientes, conforme a la normatividad aplicable y responsabilizarse del cumplimiento de estos.

VII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras para su debida comprobación; así como brindar todas las facilidades para que “EL INSTITUTO” o los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto, las consulten o auditen.

VIII. Revisar, en coordinación con “EL INSTITUTO” y las instancias competentes, las tarifas y, en su caso, los adeudos que existan en municipios y comunidades indígenas y afroamericanas, por el servicio de energía eléctrica, con la finalidad de generar mecanismos que beneficien la economía municipal y comunitaria, y

IX. Garantizar que el servicio sea de calidad y, en coordinación con las instancias competentes, promover que sea a un precio justo en relación a las condiciones socioeconómicas de los municipios y comunidades beneficiarias de este “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ampliación de la cobertura del servicio mediante la ejecución de obras de electrificación en municipios, comunidades y localidades indígenas y afroamericanas,

así como para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES" serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales una vez firmados serán parte integral del presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN".

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y se suscribirán por "EL INSTITUTO" y "CFE DISTRIBUCIÓN" a través de sus representantes legales, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven del objeto del presente Convenio; las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables; recursos técnicos y materiales; presupuestos, fuentes y formas de financiamiento y aportaciones económicas de cada parte; controles de evaluación y seguimiento; solución de controversias; publicación de resultados y actividades de difusión; compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos elementos que se consideran necesarios para determinar los alcances establecidos por "LAS PARTES" y en su caso las comunidades, municipios o Estados participantes, conforme a los recursos presupuestales que sean asignados para cada ejercicio fiscal.

En los Convenios Específicos se detallarán, entre otros aspectos, los municipios, comunidades y localidades indígenas, así como la cantidad de viviendas a beneficiar; las características de las obras a ejecutarse; los compromisos que asuman y los montos específicos de las aportaciones de cada una de "LAS PARTES" para la realización de las obras.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto de los Convenios Específicos será la realización, entre otras acciones, de obras de electrificación en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cuyo alcance se define en los siguientes conceptos:

I. Convenio Específico para realizar obras de electrificación por medio de la construcción y ampliación de redes eléctricas aéreas y subterráneas, considerando las Redes Generales de Distribución (RGD).

II. Convenio Específico para realizar obras y acciones de electrificación por medio de energías limpias, alternativas o no convencionales, principalmente esquemas con módulos solares individuales.

III. Convenio Específico para realizar obras de infraestructura y de electrificación por medio de interconexión en proyectos de autoabastecimiento o pequeña producción.

IV. Convenio Específico para realizar obras de infraestructura y de electrificación para proyectos complementarios a las localidades, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

V. Convenio Específico para realizar obras de infraestructura (subestaciones, líneas de subtransmisión, recalibraciones, repotenciaciones, entre otras), y

VI. Convenio Específico para elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras que se definan de manera conjunta.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y REPRESENTANTES. "LAS PARTES" acuerdan que para dar seguimiento a lo pactado en el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" designan a:

a) Por "CFE": Ing. José Carlos Paredes Aquino, Encargado del Despacho de la Unidad de Electrificación de "CFE DISTRIBUCIÓN".

b) Por "EL INSTITUTO": Arq. Hugolino Mendoza Sánchez. Encargado de la Coordinación General de Infraestructura Indígena.

Así mismo, se establece una ventanilla de atención por parte de "CFE DISTRIBUCIÓN", para recibir inconformidades del servicio eléctrico y solicitudes específicas de "EL INSTITUTO", para lo cual se adjunta por División y Estado el nombre del responsable por parte de "CFE DISTRIBUCIÓN", que brindará el seguimiento que corresponda, "Anexo A".

OCTAVA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, para oír y recibir toda clase de notificaciones y comunicados para efectos del presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" los que enseguida se indican:

a) Por "CFE" Av. Paseo de la Reforma No. 164, piso 16, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

b) Por "CFE DISTRIBUCIÓN" Río Ródano 14, 3o. piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

c) Por "EL INSTITUTO" Av. México Coyoacán, 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados con anterioridad.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES" deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado dicho cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" en relación con la información que se derive de su objeto; por lo que, dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" observen las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, de reserva o confidencialidad en su caso, señaladas en el párrafo anterior.

"LAS PARTES" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" den por terminado el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; por lo que no crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de ninguna de éstas y cada parte asumirá su responsabilidad respecto a su personal, sin que se considere a ninguna de la otra parte como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" debiendo constar por escrito, con firmas autógrafas para formar parte integrante de este instrumento jurídico, las modificaciones o adiciones empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" por causa justificada, previo aviso por escrito, que una ella dé a la otra, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda que surta efectos dicha terminación. Lo anterior, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas

DÉCIMO CUARTA.- DERECHO DE PROPIEDAD Y CONSENTIMIENTO. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios de los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, "LAS PARTES" en coordinación con los mismos, promoverán que se cuente con el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, lo cual deberá constar en un

acta de asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que corresponda. Dicho consentimiento deberá realizarse antes de llevar a cabo las obras determinadas en los Convenios Específicos y el acta correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución de las obras.

El acta de asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa”.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de junio de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Encargado de la Coordinación General de Infraestructura, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por CFE: el Director General, **Manuel Bartlett Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.- CFE Distribución.

CGAJ-CV-011-19

INPI-CFE DISTRIBUCIÓN-01/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CGAJ-CV-011-19/INPI-CFE DISTRIBUCIÓN-01/2019 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CFE DISTRIBUCIÓN”, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de junio de 2019, la Comisión Federal de Electricidad “CFE” y “EL INSTITUTO” suscribieron el Convenio Marco de Colaboración (en adelante “Convenio Marco de Colaboración”), con el fin de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración y coordinación, a fin de que, con base en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes de “EL PROGRAMA” y de contar con la asignación presupuestal en el ejercicio correspondiente, se realicen las obras de infraestructura eléctrica en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que conjuntamente se determinen en el marco del presente instrumento, durante los años 2019–2024, a fin de beneficiar la economía de los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas; así como la mejora y aseguramiento de la calidad del servicio en las regiones indígenas, mediante la construcción de infraestructura eléctrica (Líneas, Subestaciones y Redes de Distribución) en las zonas que presentan problemas graves.
- II. En el artículo 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se establece que la “CFE” podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.
- III. En atención a lo señalado en el párrafo que antecede, y en virtud de que “CFE DISTRIBUCIÓN” es una empresa productiva subsidiaria de la “CFE”, la cual tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, así como con los Términos para la estricta separación legal de la Comisión

Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en los artículos 2 del Acuerdo de Creación de CFE Distribución y 1o. del Estatuto Orgánico de CFE Distribución, es que se estableció que “CFE DISTRIBUCIÓN” celebraría los Convenios Específicos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración.

IV. Que por virtud de lo antes expuesto la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración, señala lo siguiente:

“...SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ampliación de cobertura del servicio mediante la ejecución de obras electrificación en municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, así como para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por “LAS PARTES” serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales una vez firmados serán parte integral del presente “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, y se suscribirán por “EL INSTITUTO” y “CFE DISTRIBUCIÓN” a través sus representantes legales, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven del objeto del presente Convenio; las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables; recursos técnicos y materiales; presupuestos, fuentes, formas de financiamiento y aportaciones económicas de cada parte; controles de evaluación y seguimiento; solución de controversias; publicación de resultados y actividades de difusión; compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos elementos que se consideran necesarios para determinar los alcances establecidos por “LAS PARTES” y en su caso las comunidades, municipios o Estados participantes, conforme a los recursos presupuestales que sean asignados para cada ejercicio fiscal.

En los Convenios Específicos se detallarán, entre otros aspectos, los municipios, comunidades y localidades indígenas, así como la cantidad de viviendas a beneficiar; las características de las obras a ejecutarse; los compromisos que asuman y los montos específicos de las aportaciones de cada una de “LAS PARTES” para la realización de las obras.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto de los Convenios Específicos será la realización, entre otras acciones, de obras de electrificación en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cuyo alcance se define en los siguientes conceptos:

I. Convenio Específico para realizar obras de electrificación por medio de la construcción y ampliación de redes eléctricas aéreas y subterráneas, considerando las Redes Generales de Distribución (RGD).

II. Convenio Específico para realizar obras y acciones de electrificación por medio de energías limpias, alternativas o no convencionales, principalmente esquemas con módulos solares individuales.

III. Convenio Específico para realizar obras de infraestructura y de electrificación por medio de interconexión en proyectos de autoabastecimiento o pequeña producción.

IV. Convenio Específico para realizar obras de infraestructura y de electrificación para proyectos complementarios a las localidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

V. Convenio Específico para realizar obras de infraestructura (subestaciones, líneas de subtransmisión, recalibraciones, repotenciones, entre otras), y

VI. Convenio Específico para elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras que se definan de manera conjunta...”

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. En su artículo 3 la Ley de “EL INSTITUTO” establece que, para cumplir con los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

Los pueblos indígenas y afroamericano, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.

- I.4. El Licenciado Adelfo Regino Montes, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco en lo sucesivo “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN” de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones III, V, VI, XXI, XXV, XXXI y XXXVI; 9, 11, fracción II y 17, fracciones I, III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; y 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. México Coyoacán 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II. Declara “CFE DISTRIBUCIÓN” por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. del Acuerdo de Creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución (Acuerdo de Creación) y 1o., del Estatuto Orgánico de CFE Distribución.
- II.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación y 1o. del Estatuto Orgánico de CFE Distribución.
- II.3. De conformidad con el artículo 5, fracción XVIII del Acuerdo de Creación y 4 fracción XIX del Estatuto Orgánico de CFE Distribución, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías

reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión Federal de Electricidad o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de ésta, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

- II.4.** El Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 10 fracción I del Estatuto Orgánico de CFE Distribución.
- II.5.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Río Ródano No. 14, Piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06598, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes, que:

- III.1.** Se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes y es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico con la finalidad de cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto del “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”.

Expuesto lo anterior “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan establecer las bases específicas de colaboración a fin de implementar y coordinar las acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de obras de electrificación (en adelante “LAS OBRAS”) en municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas en los estados de Guanajuato, Hidalgo, Querétaro, Michoacán, Puebla, Tlaxcala, Guerrero, México, Morelos, San Luis Potosí, Jalisco, Nayarit, Sonora, Chihuahua, Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán, que se señalan en los Anexos I y II del presente Convenio Específico, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que las acciones y ejercicio de los recursos que realicen para cumplir los compromisos establecidos en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN” estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, recursos del Fondo de Servicio Universal Eléctrico, y a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, para la realización de las obras de electrificación en municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, que se relacionan en el Anexo I “CFE DISTRIBUCIÓN” requiere disponer de \$292,258,569.18 (Doscientos noventa y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.) para cuyo efecto “EL INSTITUTO” se obliga a realizar la aportación económica de 100% (cien por ciento) de dichos recursos en un término de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio Específico.

Lo anterior, con el objeto de que “CFE DISTRIBUCIÓN”, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el Anexo 1 de este instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Por lo que hace a la ejecución de las obras de electrificación detalladas en el Anexo II del presente “CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN” tendrán el carácter de prioritarias para “LAS PARTES” por lo que para su realización, la “CFE DISTRIBUCIÓN” requiere \$197,769,634.02 (Ciento noventa y siete millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 02/100 M.N.) dichos recursos provendrán del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE) de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del citado fondo, para cuyo efecto “CFE DISTRIBUCIÓN” se obliga a iniciar las obras del anexo citado en líneas precedentes en el ejercicio fiscal 2019.

Derivado de lo anterior, las aportaciones se conforman de la siguiente forma.

“EL INSTITUTO”	\$292,258,569.18
“CFE DISTRIBUCIÓN”	\$197,769,634.02
TOTAL:	\$490,028,203.20

En caso de que el “EL INSTITUTO” obtenga recursos adicionales provenientes de los municipios y las comunidades, en las que se encuentre la población beneficiada, informará por escrito a la “CFE

DISTRIBUCIÓN” dicha situación y se procederá a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, en el que se defina, de manera conjunta, la ampliación de acciones, metas y, en su caso, obras previstas en el Anexo I.

“EL INSTITUTO” se obliga a entregar su aportación a “CFE DISTRIBUCIÓN” sujeto a su disponibilidad presupuestal, a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria número 1059950887 con cuenta CLABE 072180010599508870, sucursal 7586 de la Institución Bancaria Banorte, a nombre de “CFE DISTRIBUCIÓN”.

TERCERA.- “REGLAS DE OPERACIÓN”. “LAS PARTES” se obligan a cumplir con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena vigentes para el ejercicio fiscal 2019 de “EL INSTITUTO”, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 1o. de marzo de 2019, y las Reglas de Operación del Fondo de Servicio Universal Eléctrico, respecto de las acciones que les corresponda realizar en base a los Anexos I y II del presente Convenio Específico.

CUARTA.- PAGO DE SERVICIOS. “LAS PARTES” coadyuvarán para que las comunidades y localidades indígenas y afroamericanas que se vean beneficiadas con las obras de electrificación con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN” realicen la contratación de los servicios de suministro de energía eléctrica correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN” “LAS PARTES” se obligan a:

- A. Coordinarse para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio Específico y brindarse la información que se requieran durante su ejecución.
- B. Coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio Específico, y
- C. Las demás obligaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Específico y que previamente acuerden por escrito.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE “CFE DISTRIBUCIÓN”. Tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación referidas en los Anexos I y II de este instrumento, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

“CFE DISTRIBUCIÓN” como responsable de la ejecución de las obras indicadas en los Anexos I y II, se compromete a:

- I. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y de cualquier otro tipo relacionadas con el objeto del Convenio Específico.
- II. Aportar los recursos que a su cargo se compromete en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Integrar el proyecto ejecutivo de las obras objeto del presente Convenio Específico.
- IV. Realizar “LAS OBRAS” objeto del presente Convenio Específico, con sujeción a lo previsto en los Anexos I y II, las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su proyecto constructivo autorizado previamente, al calendario de ejecución, los contratos de obras celebrados y a las especificaciones de los materiales.
- V. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- VI. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- VII. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente Convenio Específico, observando la normatividad aplicable.
- VIII. Llevar a cabo, las obras objeto de este Convenio Específico de Colaboración bajo contratos celebrados al amparo de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus

Empresas Productivas Subsidiarias y las disposiciones jurídicas que correspondan, en todo caso "CFE DISTRIBUCIÓN" será responsable del cumplimiento o incumplimiento de éstos.

- IX.** Informar mensualmente a "EL INSTITUTO" sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio Específico, así como de los procesos de adjudicación de los contratos.
- X.** Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- XI.** En caso de que se presenten alzas en los costos o modificación en el alcance de las obras contenidas en el Anexo I, deberá informar en un término de 15 (quince) días hábiles a "EL INSTITUTO" previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos. De no hacerlo en tiempo, "CFE DISTRIBUCIÓN" absorberá el incremento de los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.
- XII.** Si derivado de la ejecución de "LAS OBRAS" se cuenta con economías y remanentes, deberán informar a "EL INSTITUTO" a efecto de que este le instruya sobre su aplicación, y
- XIII.** Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de las obras que se realicen al amparo del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO". Como parte responsable de la planeación de las adecuaciones a la infraestructura, se compromete a:

- I.** Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y de cualquier otro tipo relacionadas con el objeto del Convenio Específico.
- II.** Dar seguimiento a la adecuada ejecución de las obras, así como el cumplimiento de sus alcances.
- III.** Aportar los recursos económicos que a su cargo se comprometen en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico en los tiempos establecidos.
- IV.** Previo a la construcción de las obras de electrificación en localidades catalogadas como indígenas y afromexicanas, designar a un representante por cada entidad donde se ejecuten las obras.
- V.** Coadyuvar para obtener la anuencia por escrito de los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, en donde se construirá la obra, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo y durante la ejecución de estas, y
- VI.** Coadyuvar para contar con las autorizaciones, permisos y documentación que comprueben que las obras motivo del presente convenio se construirán en predios regularizados, es decir, que la servidumbre de paso se encuentre liberada a favor de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, ya sea en vía pública, terrenos de propiedad privada o en su caso, ejidales o comunales, observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. Para dar cumplimiento al objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN" y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren necesaria para la consecución de su objeto, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan.

"LAS PARTES" guardarán reserva respecto de la información y documentación que haya sido clasificada como reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico, observen las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, de reserva o confidencialidad en su caso, señaladas en el párrafo anterior.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades materia del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN" así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar por escrito a sus representantes y a notificar dicha designación a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal que participe en los actos relacionados con este instrumento deberá respetar los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- PATRIMONIO DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio Específico formen parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que ésta determine su uso y operación en beneficio de la comunidad, municipio o localidad que corresponda, por lo que "EL INSTITUTO" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad. "CFE DISTRIBUCIÓN" deberá garantizar que el servicio sea de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- CIERRE DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN" un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación en original que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales aportados por el "INSTITUTO" indicados en Anexo I que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, "CFE DISTRIBUCIÓN" deberá prever el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros que, de presentarse el supuesto, generen los recursos no devengados.

DÉCIMA QUINTA.- CONSULTA O AUDITORÍA DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" brindarán todas las facilidades para que las obras de electrificación objeto del presente Convenio sean consultadas o auditadas por los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá suspender de común acuerdo, o por caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores administrativas, las actividades convenidas en el presente Convenio Específico, previa notificación por escrito a la otra parte, explicando las causas que dieron origen a dicha suspensión, por lo que de presentarse alguno de los supuestos citados, se otorgarán las prórrogas correspondientes y en el supuesto de que la ejecución de las obras se aparten de lo pactado, "EL INSTITUTO" podrá solicitar la cancelación de dichas obras y la reasignación de recursos a nuevas propuestas de cartera. De presentarse el último supuesto indicado "CFE DISTRIBUCIÓN" no tendrá obligación de reintegrar los recursos aportados por "EL INSTITUTO" que ya hayan sido comprometidos o devengados derivado de actividades administrativas, actividades previas o ejecución de los trabajos acordados por "LAS PARTES" con anterioridad a dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN" podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación. formalizándose mediante

Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose “CFE DISTRIBUCIÓN” a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros por lo que “CFE DISTRIBUCIÓN” no tendrá obligación de reintegrar los recursos aportados por “EL INSTITUTO” que ya hayan sido comprometidos o devengados derivado de actividades administrativas, actividades previas o ejecución de los trabajos acordados por las partes por el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, se otorgarán las prórrogas correspondientes, a solicitud expresa de la parte que lo requiera, misma que deberá constar por escrito y únicamente será procedente con anterioridad a la fecha en que conforme al Convenio Específico se haga exigible su cumplimiento.

DÉCIMO NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones deberán hacerse por escrito en los domicilios que señalaron en las Declaraciones del presente “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra parte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera, “CFE DISTRIBUCIÓN” se apoyará en “EL INSTITUTO” para la gestión con el municipio beneficiado para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que “LA CFE DISTRIBUCIÓN” inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN. El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento de “LAS PARTES”, el cual deberá ser manifestado por escrito mediante el Convenio Modificador correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN” y al amparo de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, respecto de las obras contenidas en el Anexo I, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 2019; por lo que hace a las obras relacionadas en el Anexo II, surtirá sus efectos a partir de la asignación de los recursos del FSUE correspondientes a 2019, concluyendo su vigencia 8 meses posteriores al inicio de los trabajos.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN” en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena vigentes para el ejercicio fiscal 2019 de “EL INSTITUTO” y las Reglas de Operación del FSUE de la Secretaría de Energía.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de dichos trabajos, en términos de la normatividad en materia de propiedad intelectual.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que este instrumento no tiene implícito ningún tipo de cesión o transmisión total o parcial sobre las obras de las cuales cada una de ellas sea titular.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONSENTIMIENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios de los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, "LAS PARTES" en coordinación con las mismas, promoverán que se cuente con el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, la cual deberá constar en un acta de asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que corresponda. Dicho consentimiento deberá realizarse antes de llevar a cabo las obras determinadas y el acta correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución de las obras del presente "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN".

El acta de asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" inclusive de manera previa y preferente a una rescisión por medio de los Representantes a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Encargado de la Coordinación General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por CFE Distribución: el Director General, **Guillermo Nevárez Elizondo**.- Rúbrica.

ANEXO I OBRAS DE ELECTRIFICACION CON PRESUPUESTO DEL INPI

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON 5 POSTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD FLOR DE CHIAPAS, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCÁRCEGA	0947 FLOR DE CHIAPAS
2	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUMPICH, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0002 CUMPICH
3	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE QUETZAL EDZNA, MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0263 QUETZAL EDZNA
4	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON 5 POSTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LA VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCÁRCEGA	0536 LA VICTORIA
5	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON 5 POSTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD MIGUEL DE LA MADRID, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCÁRCEGA	0967 MIGUEL DE LA MADRID
6	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POBOC, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0006 POBOC
7	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NOHALAL, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0005 NOHALAL
8	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0264 LA LIBERTAD
9	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZOH LAGUNA Y BECAN, MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0021 BECAN, 0272 ZOH LAGUNA
10	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO A TRIFASICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JOLBON , DEL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0030 JOLBON
11	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO A TRIFASICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BAJOTIC (NOCTIC) , DEL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0119 BAJOTIC (NOCTIC)
12	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD NASHINICH, MUNICIPIO LARRAINZAR, CHIAPAS	049 LARRÁINZAR	0028 NASHINICH
13	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EMBARCADERO DE JERICÓ (EL SIGLO) SUR ORIENTE	107 VILLA CORZO	1551 EMBARCADERO DE JERICÓ (EL SIGLO)
14	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EMBARCADERO DE JERICÓ (EL SIGLO) SUR PONIENTE	107 VILLA CORZO	1551 EMBARCADERO DE JERICÓ (EL SIGLO)
15	CFE DISTRIBUCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CRUZ CHOT, DEL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0080 CRUZCHOT
16	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANITA, DEL MUNICIPIO DE IXHUATÁN	042 IXHUATÁN	0019 SANTA ANITA
17	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LA LAGUNA I, MUNICIPIO DE LARRAINZAR, CHIAPAS	049 LARRÁINZAR	0071 LA LAGUNA I
18	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL SACRIFICIO" DE LA LOCALIDAD DE OXCHUC, DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	064 OXCHUC	0001 OXCHUC
19	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD EJ. JOSE CASTILLO TIELMAS, PALENQUE	065 PALENQUE	0060 LICENCIADO JOSÉ CASTILLO TIELMANS
20	CFE DISTRIBUCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CORRALITO UNO, DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0007 CORRALITO UNO

21	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0062 LA CANDELARIA
22	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO A TRIFASICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, DEL MUNICIPIO DE TECPATAN	092TECPATAN	0085ADOLFO LOPEZ MATEOS
23	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CEIBA, DEL MUNICIPIO DE VILLACORZO	107 VILLA CORZO	1013 LA CEIBA
24	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE VILLACORZO	107 VILLA CORZO	1119 LAZARO CARDENAS
25	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN BARRIO EL PANTEON, LOCALIDAD DE GUAPALAYNA, MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0024 GUAPALAYNA
26	CFE DISTRIBUCIÓN	RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE RURACHI DE SIQUIRACHI, MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	1639 RURACHI DE SIQUIRACHI
27	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHURO, (BARRIOS CANDELARIA, CORDÓN, HUICOCHI DE ARRIBA Y HUICOCHI DE ABAJO), MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0019 CHURO
28	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN BARRIO EL PUENTE, LOCALIDAD DE GUAPALAYNA, MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0024 GUAPALAYNA
29	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR LAS CALLES PRIVADA JACARANDAS, PRIVADA HORNITOS, EL PARAISO, A UN COSTADO DE LA CASA DE SALUD, CALLE DOLORES Y CARRETERA A VICTORIA, DE LA LOCALIDAD CORRALILLOS, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA	043 VICTORIA	0022 CORRALILLOS
30	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PIPILA, 3 DE MAYO Y AVENIDA LAS FLORES DE LA LOCALIDAD SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT	009 COMONFORT	0043 SAN PABLO
31	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA BENEFICIAR A LAS CALLES NUEVA VELÁZQUEZ Y LA PALOMA DE LA LOCALIDAD GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	040 TIERRA BLANCA	0018 GUADALUPE
32	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA BENEFICIAR A LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD EL PICACHO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	040 TIERRA BLANCA	0035 EL PICACHO
33	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA BENEFICIAR A LA CALLE PROLONGACIÓN DURANGO DE LA LOCALIDAD TORRECITAS, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	040 TIERRA BLANCA	0047 TORRECITAS
34	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE A PANALES, DE LA LOCALIDAD MISIÓN DE ARNEDO, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA	043 VICTORIA	0048 MISIÓN DE ARNEDO
35	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN ZONTECOMAPA (COLONIAS CERRO TABACO, ISLA ESCONDIDA, SAN MIGUEL, ENCINO ROBLES, PALO SECO Y SAN ANTONIO), MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO	076 ACATEPEC	0043 ZONTECOMAPA
36	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN HUIXTLAZALA, MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO	076 ACATEPEC	0123 HUIXTLAZALA
37	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SITIO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA	055 SANTIAGO DE ANAYA	0015 EL SITIO
38	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YONTHE CHICO, EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN	006 ALFAJAYUCAN	0041 YONTHE CHICO
39	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FONTEZUELAS, EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN	METZTITLAN	FONTEZUELAS
40	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	054 SAN SALVADOR	0040 XUCHITLAN

41	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL AGUILA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA	055 SANTIAGO DE ANAYA	0002 EL AGUILA
42	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DEAHUEHUETL, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA	025 HUAUTLA	0005 AHUEHUETL
43	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS PUENTES, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA	025 HUAUTLA	0035 LOS PUENTES
44	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHIAPA, EN EL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN	078 XOCHIATIPAN	0013 CHIAPA
45	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HUEYAPA, EN EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL	073 TLANCHINOL	0020 HUEYAPA
46	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TONCHINTLAN, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUSTENGO	068 TIANGUSTENGO	0047 TONCHINTLAN
47	CFE DISTRIBUCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPAMERA (MESA DE TEPIC) DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS.	019 BOLAÑOS	0101 TEPAMERA
48	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO BOXIPÉ (CENTRO)	042 IXTLAHUACA	0021 SAN ISIDRO BOXIPÉ
49	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS.	064 EL ORO	0002 ADOLFO LÓPEZ MATEOS
50	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN.	064 EL ORO	0027 SANTIAGO OXTEMPAN.
51	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO EL CHICO, COLONIA SAN MARCOS.	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0105 SAN PEDRO EL CHICO
52	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE FUNDADORA DE SAN LUCAS DEL MAIZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO	082 TEJUPILCO	0466 FUNDADORA DE SAN LUCAS DEL MAÍZ
53	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISO TEPEOLULCO .	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO
54	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANICO CENTRO Y EJIDO PARAJE MILPA LARGA	085 TEMASCALCINGO	0063 SAN JUANICO CENTRO
55	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE NURIO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0006 NURIO
56	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE NURIO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0006 NURIO
57	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE QUINCEO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0008 QUINCEO
58	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE QUINCEO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0008 QUINCEO
59	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE QUINCEO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0008 QUINCEO
60	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS ZIRONDARO, MUNICIPIO DE QUIROGA.	073 QUIROGA	0008 SAN ANDRÉS ZIRÓNDARO
61	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIVADA HUAYAMEO, BARRIO SAN SEBASTIÁN II, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE QUIROGA.	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA
62	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0018 SAN ISIDRO
63	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE TARECUATO MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0020 TARECUATO

64	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE RÍO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0092 RÍO DE GUADALUPE
65	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE RÍO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0092 RÍO DE GUADALUPE
66	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE RÍO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0092 RÍO DE GUADALUPE
67	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0018 SAN ISIDRO
68	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE QUIROGA.	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA
69	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHERÁN, MUNICIPIO CHERÁN.	024 CHERÁN	0001 CHERÁN
70	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CUANAJO MUNICIPIO DE PÁTZCUARO	066 PÁTZCUARO	0009 CUANAJO
71	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CUANAJO MUNICIPIO DE PÁTZCUARO	066 PÁTZCUARO	0009 CUANAJO
72	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE NURIO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0006 NURIO
73	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE QUINCEO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0008 QUINCEO
74	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE MARUATA DE MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0148 MARUATA
75	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE CACHÁN DE MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0779 SANTA CRUZ DE CACHÁN
76	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHERÁN, MUNICIPIO CHERÁN.	024 CHERÁN	0001 CHERÁN
77	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHERÁN, MUNICIPIO CHERÁN.	024 CHERÁN	0001 CHERÁN
78	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ACACHUÉN MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0002 ACACHUÉN
79	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CARAPAN MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0003 CARAPAN
80	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE HUÁNCITO MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0005 HUÁNCITO
81	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA REVOLUCIÓN (LA ORTIGA), MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO.	032 ERONGARÍCUARO	0017 COLONIA REVOLUCIÓN (LA ORTIGA)
82	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE JARÁCUARO, MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO.	032 ERONGARÍCUARO	0004 JARÁCUARO
83	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PUÁCUARO, MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO.	032 ERONGARÍCUARO	0009 PUÁCUARO
84	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO URICHO MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO	032 ERONGARÍCUARO	0011 SAN FRANCISCO URICHO
85	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE NURIO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0006 NURIO
86	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE QUINCEO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0008 QUINCEO
87	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CUANAJO MUNICIPIO DE PÁTZCUARO	066 PÁTZCUARO	0009 CUANAJO

88	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS ZIRONDARO, MUNICIPIO DE QUIROGA.	073 QUIROGA	0008 SAN ANDRÉS ZIRÓNDARO
89	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS ZIRONDARO, MUNICIPIO DE QUIROGA.	073 QUIROGA	0008 SAN ANDRÉS ZIRÓNDARO
90	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO PURENCHÉCUARO, MUNICIPIO DE QUIROGA.	073 QUIROGA	0009 SAN JERÓNIMO PURENCHÉCUARO
91	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO PURENCHÉCUARO, MUNICIPIO DE QUIROGA.	073 QUIROGA	0009 SAN JERÓNIMO PURENCHÉCUARO
92	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE QUIROGA.	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA
93	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0018 SAN ISIDRO
94	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE URENGÜITIRO (SAN MARTÍN), MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0031 URENGÜITIRO (SAN MARTÍN)
95	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0004 LA CANTERA
96	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE TATA LÁZARO MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN	091 TINGÜINDÍN	0020 TATA LÁZARO (RANCHO FLORES)
97	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD UCASANASTACUA MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN	100 TZINTZUNTZAN	0025 UCASANASTACUA (EL ESPÍRITU)
98	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOS ESCOBALES (QUINTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES), MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0159 LOS ESCOBALES (QUINTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
99	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE RÍO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0092 RÍO DE GUADALUPE
100	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE MORELOS, MUNICIPIO DE AYALA.	004 AYALA	0160 VALLE DE MORELOS
101	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CUENTEPEC, MUNICIPIO DE TEMIXCO.	018 TEMIXCO	0004 CUENTEPEC
102	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE TLAYACAPAN.	026 TLAYACAPAN	0018 COLONIA 3 DE MAYO
103	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MOJOCUAUTLA MUNICIPIO DE ROSAMORADA NAYARIT	010 ROSAMORADA	0018 MOJOCUAUTLA (ADJUNTAS)
104	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA ACEDA MUNICIPIO DE ROSAMORADA NAYARIT	010 ROSAMORADA	0064 AGUA ACEDA
105	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPONAHUAXTLA MUNICIPIO DE ROSAMORADA NAYARIT	010 ROSAMORADA	0038 TEPONAHUAXTLA
106	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COLONIA SAN MIGUELITO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE.	SAN MGUEL EL GRANDE	SAN MGUEL EL GRANDE
107	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA, EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON.	029 ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGON	0005 PEÑA COLORADA
108	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO	SANTA MARÍA TEOPOXCO	0007 GUADALUPE VICTORIA
109	CFE DISTRIBUCIÓN	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA	136 SAN FELIPE USILA	0016 SANTA CRUZ TEPETOTUTLA

110	CFE DISTRIBUCIÓN	LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TEPETOTUTLA MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES JOSE MARIA MORELOS, EMILIANO ZAPATA Y AGUA DE CANOA, EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN ITUNYOSO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	SAN MARTIN ITUNYOSO	SAN MARTIN ITUNYOSO
111	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD CERRO MIRADOR, MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, OAXACA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0012 CERRO MIRADOR
112	CFE DISTRIBUCIÓN	REPOTENCIACION DE LA LINEA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA A 3F 4H ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN ISIDRO HUAYAPAN A SAN JUAN BOSCO CHUXNABAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC.	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0002 CHUXNABAN
113	CFE DISTRIBUCIÓN	INSTALACION DE 35 PÁNELES SOLARES PARA LOS HABITANTES DISPERSOS Y NO CUENTAN CON ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO HUIITEPEC, ZAACHILA, OAXACA	108 SAN ANTONIO HUIITEPEC	0001 SAN ANTONIO HUIITEPEC
114	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ALLENDE, MUNICIPIO CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, OAXACA	026 CHALCATONGO DE HIDALGO	0004 ALLENDE
115	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL FRIJOL, PARAJE SALINAS Y OCOTAL, DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, OAX.	437 SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	0009 EL FRIJOL PARAJE SALINAS Y OCOTAL
116	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MAMEY, MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC	450 SANTIAGO AMOLTEPEC	0012 EL MAMEY
117	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DIQUIYÚ, MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	549 TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	0011 SAN JUAN DIQUIYÚ
118	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN DEL BARRIO TIERRA NEGRA DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ COFRADÍA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0019 SAN JOSÉ
119	CFE DISTRIBUCIÓN	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LÍNEAS DE ELECTRIIFCACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO ÑUMI, MUNICIPIO DE SAN JUAN ÑUMI	210 SAN JUAN ÑUMI	0006 SAN ISIDRO ÑUMI
120	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, YUCUCUNDO E INFIERNILLO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUIITEPEC.	108 SAN ANTONIO HUIITEPEC	CARRIZAL, YUCUCUNDO, INFIERNILLO
121	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CIENEGUILLA	JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA
122	CFE DISTRIBUCIÓN	REPORTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 3F-4H DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES DE SAN ISIDRO PIEDRA ANCHA, PIEDRA ANCHA O LA RAYA Y EL FARO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEUTILA.	330 SAN PEDRO TEUTILA	0007 PIEDRA ANCHA O LA RAYA 0025 SAN ISIDRO PIEDRA ANCHA EL FARO
123	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE YUTATUYAA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYAN.	312 SAN PEDRO JICAYAN	0013 SAN JOSE YUTATUYAA
124	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR, MUNICIPIO DE JUCHITÁN, CON SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR	JUCHITÁN	SANTA MARÍA DEL MAR
125	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN QUIOTEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE	SAN JUAN QUIOTEPEC	0001 SAN JUAN QUIOTEPEC
126	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CINCO SEÑORES DEL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUE.	010 AJALPAN	0006 CINCO SEÑORES
127	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SEGUNDA SECCION BARRIO MIXTEGOTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	036 COYOMEAPAN	0036 SEGUNDA SECCION
128	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA COYOMEAPAN SECCION TERCERA EN EL ESTADO DE PUEBLA	036 COYOMEAPAN	0001 SANTA MARÍA COYOMEAPAN
129	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE	070 HUATLATLAHUACA	0001 HUATLATLAHUACA

		HUATLATLAUCA (SAN NICOLAS TOLENTINO, CALLES SONORA, SINALOA, CHIHUAHUA, PV. TAMAULIPAS, OAXACA Y YUCATAN), MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA, EN EL ESTADO DE PUEBLA		
130	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD TOCHMAZINTLA, C. E. ZAPATA, CUAUHEMOC, PV. CUAUHEMOC, OVANDO, PUEBLA, CAM. AL PANTEON EN EL ESTADO DE PUEBLA	070 HUATLATLAHUACA	TOCHMAZINTLA
131	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS TEMALACAYUCA, C. 1 NTE, 4 NTE. Y 5 DE MAYO EN EL ESTADO DE PUEBLA	161 TEPANCO DE LÓPEZ	0006 SAN LUIS TEMALACAYUCA
132	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE LOS MARTINEZ Y HACIA EL MEMBRILLO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0111 SOMBRERETE
133	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE DEL EMSAD EN LA LOCALIDAD EL RINCÓN, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0095 EL RINCÓN
134	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA BENEFICIAR A LAS CALLES RIO BALSAS Y RIO PAPALOAPAN LOCALIDAD DE LOS BORDOS, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0004 LOS BORDOS
135	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CAMINO A SAN ANTONIO DE LA LOCALIDAD LA D, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	012 PEDRO ESCOBEDO	0011 LA D
136	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CAMINO A LAS ATARJEAS DE LA LOCALIDAD LA FUENTE, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	017 TEQUISQUIAPAN	0007 LA FUENTE
137	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE SAN LUCAS DE LA LOCALIDAD SAN JOSÉ DE LA LAJA EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	017 TEQUISQUIAPAN	0014 SAN JOSÉ DE LA LAJA
138	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE SAN LUCAS DE LA LOCALIDAD SAN JOSÉ DE LA LAJA EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	017 TEQUISQUIAPAN	0019 EL TECOJOTE
139	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO DE LOS RINCONES DE LA LOCALIDAD PUERTO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMÁN	0039 PUERTO BLANCO
140	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE MARIANO PALACIOS DE LA LOCALIDAD DE NEBLINAS, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	010 LANDA DE MATAMOROS	0027 NEBLINAS
141	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE SALIDA AL GAVILÁN DE LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	010 LANDA DE MATAMOROS	0050 TRES LAGUNAS
142	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.	006 JOSÉ MARÍA MORELOS	0010 BENITO JUAREZ
143	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE LA NORIA PONIENTE, EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.	006 JOSÉ MARÍA MORELOS	0296 PLAN DE LA NORIA PONIENTE
144	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL CEDRALITO, EN EL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO.	010 BACALAR	0052 EL CEDRALITO
145	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ROMÁN, EN EL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO.	010 BACALAR	0310 SAN ROMÁN
146	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TANDZUMADZ, EN EL MUNICIPIO DE	018 HUEHUETLÁN	0010 TANDZUMADZ

HUEHUETLAN				
147	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN	018 HUEHUETLÁN	0017 LOS PINOS
148	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA ESCALERA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN	018 HUEHUETLÁN	0018 LA ESCALERA
149	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUACATITLA, EN EL MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0002 AGUACATITLA
150	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAJUANCO, EN EL MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0023 SAJUANCO
151	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TLAMAXAC, EN EL MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0035 TLAMAXAC
152	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PITZOTEYO, EN EL MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0022 PITZOTEYO
153	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CALLE SANTO DOMINGO, BARRIO TEPETZINTLA, EN EL MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	SAN ANTONIO
154	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO POR EL PUENTE, BARRIO TEPETZINTLA, EN EL MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	SAN ANTONIO
155	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LA PRIMAVERA EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO.	033 HUATABAMPO	0077 LA PRIMAVERA
156	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BUIYACUSI NAVOJOA SONORA	042 NAVOJOA	0018 0018 BUIYACUSI
157	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA SAN JOSE MASIACA NAVOJOA SONORA	042 NAVOJOA	0079 MASIACA
158	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BAVÍCORA, MUNICIPIO DE ALAMOS	003 ALAMOS	0037 BAVÍCORA
159	CFE DISTRIBUCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN AÉREA, EN LAS LOCALIDADES DE SAN MANUEL Y AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE TACOTALPA.	015 TACOTALPA	0057 SAN MANUEL 0094 AGUA ESCONDIDA
160	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MACUSPANA.	012 MACUSPANA	0234 SAN FRANCISCO
161	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE TENOSIQUE.	017 TENOSIQUE	0096 IGNACIO ALLENDE
162	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD ISLA GUADALUPE,	013 NACAJUCA	0042 ISLA GUADALUPE
163	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. CONTLA, OCOTLAN TEPATLAXCO (C. OCOTLAN Y ENCINOS) Y SECC. 11va. (C. TERCER MILENIO Y 2 DE FEBRERO)	018 CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0008 OCOTLÁN TEPATLAXCO
164	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. XAHUENVARGAS (C. VENUSTIANO CARRANZA, PV. MUÑOZ CAMARGO, 2da. PV. FRANCISCO I. MADERO, PV. ALEJANDRA, Y PROLONGACION XICOHTENCATL)	025 SAN PABLO DEL MONTE	0013 XAHUÉN VARGAS
165	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ZONGOLICA	201 ZONGOLICA	0077 SAN JOSÉ INDEPENDENCIA
166	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ZOMAJAPA, MUNICIPIO DE ZONGOLICA	201 ZONGOLICA	0060 ZOMAJAPA
167	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA	168 TEQUILA	0027 SANTA CRUZ

LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEQUILA				
168	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE XIQUILA, MUNICIPIO DE SOLEDAD ATZOMPA	147 SOLEDAD ATZOMPA	0012 XIQUILA
169	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE ZARAGOZA	199 ZARAGOZA	0004 CARRIZAL
170	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MANGO SALINAS (CALLE JUAN MARTINEZ), MUNICIPIO DE ZARAGOZA	199 ZARAGOZA	0012 MANGO SALINAS
171	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SANTIAGO SOCHIAPA	212 SANTIAGO SOCHIAPA	0096 SANTA TERESA
172	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL TORITO, MUNICIPIO DE SANTIAGO SOCHIAPA	212 SANTIAGO SOCHIAPA	EL TORITO
173	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE POBLADO DOS, MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN	045 COSAMALOAPAN	0205 POBLADO DOS
174	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EL SALTO, MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO	083 IXHUATLÁN DE MADERO	0066 SAN JOSÉ EL SALTO
175	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD KINÍ, MUNICIPIO DE MOTUL	052 MOTUL	0023 KINÍ
176	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD HOTZUC, MUNICIPIO DE UMÁN	101 UMÁN	0006 HOTZUC
177	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD KINCHIL, MUNICIPIO DE KINCHIL	044 KINCHIL	0001 KINCHIL
178	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	029 ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	0003 SAN JOSE BUENAVISTA
179	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SANTA ANA RAYON	CONSTANCIA DEL ROSARIO	SANTA ANA RAYON
180	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SAN JUAN COPALA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SAN JUAN COPALA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO II OBRAS DE ELECTRIFICACION EN GESTIÓN ANTE EL FSUE

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN R.D. SAN MIGUEL DE ALLENDE, MUNICIPIO CAMPECHE	Campeche	San Migue Allende
2	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN R.D. ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, MUNICIPIO CARMEN	Carmen	Enrique Rodríguez Cano
3	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN R.D. SAN JUAN CARPIZO, MUNICIPIO CHAMPOTÓN	Champotón	San Juan Carpizo
4	CFE DISTRIBUCIÓN	SAN ANTONIO	Acapulco de Juárez	San Antonio
5	CFE DISTRIBUCIÓN	TRES PALOS	Acapulco de Juárez	Tres Palos
6	CFE DISTRIBUCIÓN	SAN JUAN (LAS JOYAS)	Ahuacuotzingo	San Juan (Las Joyas)
7	CFE DISTRIBUCIÓN	TEPOXTLAN	Ahuacuotzingo	Tepoxtlán
8	CFE DISTRIBUCIÓN	AYUTLA DE LOS LIBRES	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
9	CFE DISTRIBUCIÓN	AYUTLA DE LOS LIBRES	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres
10	CFE DISTRIBUCIÓN	CIINEGA DEL SAUCE	Ayutla de los Libres	Ciénega del Sauce
11	CFE DISTRIBUCIÓN	TLACOAXTLA	Chilapa de Álvarez	Tlacoaxtla
12	CFE DISTRIBUCIÓN	AMOJILECA	Chilpancingo de los Bravo	Amojileca
13	CFE DISTRIBUCIÓN	OMILTEMI	Chilpancingo de los Bravo	Omitemi
14	CFE DISTRIBUCIÓN	TEPECHICOTLAN	Chilpancingo de los Bravo	Tepechicotlán
15	CFE DISTRIBUCIÓN	JUQUILA TIKINDI	Cochoapa el Grande	Juquila Tikindi
16	CFE DISTRIBUCIÓN	TEMACHOC EL HERMOSO	Copalillo	Temachoc el Hermoso
17	CFE DISTRIBUCIÓN	COYUCA DE CATALAN	Coyuca de Catalán	Coyuca de Catalán
18	CFE DISTRIBUCIÓN	CUTZAMALA DE PINZON	Cutzamala de Pinzón	Cutzamala de Pinzón
19	CFE DISTRIBUCIÓN	EL PINZAN	Cutzamala de Pinzón	El Pinzán
20	CFE DISTRIBUCIÓN	JALAPA	Eduardo Neri	Jalapa
21	CFE DISTRIBUCIÓN	PUERTO DEL AIRE	Iguala de la Independencia	Puerto del Aire
22	CFE DISTRIBUCIÓN	TIERRA COLORADA	Juan R. Escudero	Tierra Colorada
23	CFE DISTRIBUCIÓN	COL. EL PANTANO	Ometepec	Ometepec
24	CFE DISTRIBUCIÓN	COL. LINDA VISTA	Ometepec	Ometepec
25	CFE DISTRIBUCIÓN	PIEDRA LABRADA	Ometepec	Piedra Labrada
26	CFE DISTRIBUCIÓN	La Güera	Taxco de Alarcón	La Güera
27	CFE DISTRIBUCIÓN	TAXCO EL VIEJO	Taxco de Alarcón	Taxco el Viejo
28	CFE DISTRIBUCIÓN	OCOTITLAN	Tecoanapa	Ocotitlán
29	CFE DISTRIBUCIÓN	TECOANAPA	Tecoanapa	Tecoanapa
30	CFE DISTRIBUCIÓN	TECOANAPA	Tecoanapa	Tecoanapa
31	CFE DISTRIBUCIÓN	TLAPA DE COMONFORT	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort
32	CFE DISTRIBUCIÓN	TLAPA DE COMONFORT	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort
33	CFE DISTRIBUCIÓN	SAN JOSI POLIUTLA	Tlapehuala	San José Poliutla
34	CFE DISTRIBUCIÓN	Colonia el Mirador	Ixmiquilpan	El Mirador Capula
35	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. CERRO COLORADO, COL. TENHE	Mixquiahuala de Juárez	Colonia Teñhe
36	CFE DISTRIBUCIÓN	San Isidro	Tasquillo	San Isidro
37	CFE DISTRIBUCIÓN	Bomanxotha	Tecozautla	Bomanxotha
38	CFE DISTRIBUCIÓN	San Francisco	Tecozautla	San Francisco
39	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. EL CARMEN, COL. VALLE TIZAYUCA	Tizayuca	El Carmen
40	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. LA CRUZ CALLES NOGAL, CIPRES	Tizayuca	Emiliano Zapata

41	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. LA ZAPATA VARIAS CALLES	Tizayuca	Emiliano Zapata
42	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. OLMOS LA CABAÑA	Tizayuca	Olmos
43	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. LA CAÑADA VARIAS CALLES	Tizayuca	Tizayuca
44	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. SAN JUAN, VARIAS CALLES	Tizayuca	Tizayuca
45	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP.EL MIRADOR 5 MURATALLA	Zempoala	El Mirador
46	CFE DISTRIBUCIÓN	Yethay	Zimapan	Yethay
47	CFE DISTRIBUCIÓN	BARRIO SAN PEDRO ZONA NORTE	Almoleya de Juárez	Barrio San Pedro Zona Norte
48	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN RAMAL 1 BARRIO LA UNION	Almoleya de Juárez	Cieneguillas de Guadalupe
49	CFE DISTRIBUCIÓN	LA HORTALIZA	Almoleya de Juárez	La Hortaliza
50	CFE DISTRIBUCIÓN	LA HORTALIZA	Almoleya de Juárez	La Hortaliza
51	CFE DISTRIBUCIÓN	LA HORTALIZA	Almoleya de Juárez	La Hortaliza
52	CFE DISTRIBUCIÓN	BARRIO LA TENERMA	Jocotitlán	Barrio la Tenería
53	CFE DISTRIBUCIÓN	BARRIO PRIMERO (LA CALAVERA)	Morelos	Barrio Primero (La Calavera)
54	CFE DISTRIBUCIÓN	SAN DIEGO ALCALA	Temoaya	San Diego Alcalá
55	CFE DISTRIBUCIÓN	SAN JOSI BUENAVISTA EL GRANDE	Temoaya	San José Buenavista el Grande
56	CFE DISTRIBUCIÓN	TEMOAYA	Temoaya	Temoaya
57	CFE DISTRIBUCIÓN	C. ACAMBAY, SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN, TOLUCA, EDOMEX	Toluca	San Diego de los Padres Cuexcontitlán
58	CFE DISTRIBUCIÓN	C. IXTAPALUCA, SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN, TOLUCA, EDOMEX	Toluca	San Diego de los Padres Cuexcontitlán
59	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED EN SAN DIEGO DE LOS PADRES	Toluca	San Diego los Padres Cuexcontitlán Sección 5 B
60	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN POR SISTEMA CUTZAMALA	Villa de Allende	Los Berros
61	CFE DISTRIBUCIÓN	SAN LUIS ANAHUAC (TORILES)	Villa del Carbón	San Luis Anáhuac (Toriles)
62	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN CAMINO LOS MONDRAGONES, RAMAL 3 Y JARDIN DE LOS NIÑOS ANGEL GARCIA	Villa Victoria	Colonia Doctor Gustavo Baz
63	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN RUMBO A LOS PESCADOS, PARQUE RECREATIVO EL SALTO, ARRIBA DEL CANAL, ANSELMO RANGEL SOLIS, CAMPO DEPORTIVO CENTRO, RAMAL CANAL HACIA ABAJO, RANGEL MORENO, POR EL CANAL, RAMAL VEGA SALGADO, VEGA CRISANTOS.	Villa Victoria	Dolores Vaquerías
64	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN AV. FRESNO-VELAZQUEZ	Villa Victoria	El Fresno San Agustín
65	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACION EN RAMAL 2 TELESECUNDARIA, PRIMARIA, KINDER, RAMAL 4 RUIZ, RAMAL 1. CRUZ SANCHEZ, RAMAL 3 CARBAJAL, RAMAL SALMERON, CAMINO A LA TINAJA-ZEPEDA-MUNGUIA Y EJIDO 1RA SECCIÓN QUINTERO.	Villa Victoria	Laguna Seca Ejido Primera Sección
66	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN RAMAL VILLAFANA	Villa Victoria	San Agustín Berros
67	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICAION EN CAMINO REAL MARTINEZ, EX HACIENDA-DE DOLORES Y CAMPO DEL ATLANTE.	Villa Victoria	San Pedro del Rincón
68	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN RAMAL LOS VILCHIS, SEGUNDO RAMO, RAMAL SECUNDARIA, RAMAL LA PRIMARIA, RAMAL CELESTINO Y RAMAL LOS	Villa Victoria	Santa Isabel del Monte

		SILVERIOS.		
69	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN RAMAL MIRASOL, BARDA EMPEDRADA, RANCHO ESCONDIDO, LAS REINAS, LA MINA Y CANAL DE RIEGO.	Villa Victoria	Santiago del Monte
70	CFE DISTRIBUCIÓN	ELECTRIFICACIÓN EN RAMAL CARBAJAL, LAS CUEVAS, RAMAL DE JESUS, RAMAL CORRALES Y CANAL, RAMAL CAMACHO Y RAMAL ZAMORA 2.	Villa Victoria	Sección de Guadalupe
71	CFE DISTRIBUCIÓN	COLONIA ALTA VISTA	Atlatalhucan	Colonia Alta Vista
72	CFE DISTRIBUCIÓN	ALMOLONCA	Axochiapan	Almolonca
73	CFE DISTRIBUCIÓN	ALMOLONCA	Axochiapan	Almolonca
74	CFE DISTRIBUCIÓN	ALMOLONCA	Axochiapan	Almolonca
75	CFE DISTRIBUCIÓN	ALMOLONCA	Axochiapan	Almolonca
76	CFE DISTRIBUCIÓN	ALMOLONCA	Axochiapan	Almolonca
77	CFE DISTRIBUCIÓN	NIÑOS HEROES	Ayala	Niños Héroes
78	CFE DISTRIBUCIÓN	RINCON DE LOS SAUCES	Ayala	Rincón de los Sauces
79	CFE DISTRIBUCIÓN	SAN PEDRO APATLACO	Ayala	San Pedro Apatlaco
80	CFE DISTRIBUCIÓN	TENEXTEPANGO	Ayala	Tenextepango
81	CFE DISTRIBUCIÓN	19 DE FEBRERO DE 1812	Cuautla	19 de Febrero de 1812
82	CFE DISTRIBUCIÓN	3 DE MAYO	Cuautla	3 de Mayo
83	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION REFORMA	Cuautla	Ampliación Reforma
84	CFE DISTRIBUCIÓN	EX-HACIENDA EL HOSPITAL	Cuautla	Ex-Hacienda el Hospital
85	CFE DISTRIBUCIÓN	JICAMAN (COLONIA EL MIRADOR)	Cuautla	Jicamán (Colonia el Mirador)
86	CFE DISTRIBUCIÓN	LA ESPERANZA	Cuautla	La Esperanza
87	CFE DISTRIBUCIÓN	LAS VEGAS	Cuautla	Las Vegas
88	CFE DISTRIBUCIÓN	PUXTLA	Cuautla	Puxtla
89	CFE DISTRIBUCIÓN	PUXTLA	Cuautla	Puxtla
90	CFE DISTRIBUCIÓN	PUXTLA	Cuautla	Puxtla
91	CFE DISTRIBUCIÓN	PUXTLA	Cuautla	Puxtla
92	CFE DISTRIBUCIÓN	BUENAVISTA DEL MONTE	Cuernavaca	Buenavista del Monte
93	CFE DISTRIBUCIÓN	COLONIA ALARCON	Cuernavaca	Colonia Alarcón
94	CFE DISTRIBUCIÓN	COLONIA NUEVA SANTA MARMA	Cuernavaca	Colonia Nueva Santa María
95	CFE DISTRIBUCIÓN	COLONIA SANTA ELENA DE LA CRUZ	Cuernavaca	Colonia Santa Elena de la Cruz
96	CFE DISTRIBUCIÓN	CUERNAVACA	Cuernavaca	Cuernavaca
97	CFE DISTRIBUCIÓN	JARDINES DEL EDIN	Cuernavaca	Jardines del Edén
98	CFE DISTRIBUCIÓN	LA UNION	Cuernavaca	La Unión
99	CFE DISTRIBUCIÓN	LA UNION	Cuernavaca	La Unión
100	CFE DISTRIBUCIÓN	LA UNION	Cuernavaca	La Unión
101	CFE DISTRIBUCIÓN	NUEVA JERUSALEN	Cuernavaca	Nueva Jerusalén

102	CFE DISTRIBUCIÓN	SANTA MARMA	Cuernavaca	Santa María
103	CFE DISTRIBUCIÓN	FRACCIONAMIENTO ATLIXTAC	Huitzilac	Fraccionamiento Atlixnac
104	CFE DISTRIBUCIÓN	XOXOCOTLA	Puente de Ixtla	Xoxocotla
105	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION LAZARO CARDENAS	Temixco	Ampliación Lázaro Cárdenas
106	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION LAZARO CARDENAS	Temixco	Ampliación Lázaro Cárdenas
107	CFE DISTRIBUCIÓN	ASOCIACION DE COLONOS DE TEPEYAC	Temixco	Asociación de Colonos de Tepeyac
108	CFE DISTRIBUCIÓN	CAMPO SOTELO	Temixco	Campo Sotelo
109	CFE DISTRIBUCIÓN	COLONIA LAS AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	Temixco	Colonia las Águilas de los Tehuixtles
110	CFE DISTRIBUCIÓN	ETERNA PRIMAVERA	Temixco	Eterna Primavera
111	CFE DISTRIBUCIÓN	LA LOMA	Temixco	La Loma
112	CFE DISTRIBUCIÓN	CAMPO AMEYALCO	Xochitepec	Campo Ameyalco
113	CFE DISTRIBUCIÓN	HUMBERTO GUTIERREZ	Xochitepec	Colonia Humberto Gutiérrez Corona
114	CFE DISTRIBUCIÓN	COLONIA LAS FLORES	Xochitepec	Colonia las Flores
115	CFE DISTRIBUCIÓN	EL KILOMETRO 3	Xochitepec	El Kilómetro 3
116	CFE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD HABITACIONAL JOSE MARMA MORELOS Y PAVON	Xochitepec	Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón
117	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION SANTA ROSA	Yautepec	Ampliación Santa Rosa
118	CFE DISTRIBUCIÓN	BARRANCA DEL MUERTO	Yautepec	Barranca del Muerto
119	CFE DISTRIBUCIÓN	COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL	Yautepec	Colonia Vicente Estrada Cajigal
120	CFE DISTRIBUCIÓN	EL BASURERO	Yautepec	El Basurero
121	CFE DISTRIBUCIÓN	GRANJA REGINA (TIERRA BLANCA)	Yautepec	Granja Regina (Tierra Blanca)
122	CFE DISTRIBUCIÓN	GRANJAS AGRICOLAS	Yautepec	Granjas Agrícolas
123	CFE DISTRIBUCIÓN	JOVITO SERRANO	Yautepec	Jovito Serrano
124	CFE DISTRIBUCIÓN	CALLE TULIPANES 2	Yautepec	Rancho Cuachixolotera
125	CFE DISTRIBUCIÓN	CALLE BUGAMBILIAS	Yautepec	Rancho Cuachixolotera
126	CFE DISTRIBUCIÓN	CALLE CALANDRIAS	Yautepec	Rancho Cuachixolotera
127	CFE DISTRIBUCIÓN	CALLE TULIPANES	Yautepec	Rancho Cuachixolotera
128	CFE DISTRIBUCIÓN	AV POPOCATEPETL	Yautepec	Rancho Cuachixolotera
129	CFE DISTRIBUCIÓN	SAN ISIDRO	Yautepec	San Isidro
130	CFE DISTRIBUCIÓN	CAMPO PIEDRA COLORADA	Yecapixtla	Campo Piedra Colorada
131	CFE DISTRIBUCIÓN	COLONIA PARAISO ESCONDIDO	Yecapixtla	Colonia Paraíso Escondido
132	CFE DISTRIBUCIÓN	LOS CHICHICASTLES	Yecapixtla	Los Chichicastles
133	CFE DISTRIBUCIÓN	MIXTLALCINGO	Yecapixtla	Mixtlalcingo
134	CFE DISTRIBUCIÓN	MIXTLALCINGO	Yecapixtla	Mixtlalcingo
135	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN RANCHO ARECHE, MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO	Cuilápam de Guerrero	Cuilápam de Guerrero

136	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIARA A 106 FAMILIAS DEL PARAJE LANGUECHE, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCUAHUAYA	San Jerónimo Tlacoahuaya	San Jerónimo Tlacoahuaya
137	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS PARAJES (RANCHO LOS BARRIGAS, LA COYOTERA, 05 DE FEBRERO, EL TIZATE, J.P. GARCÍA, TRUJANO Y CAMINO REAL) DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA MINAS, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MINAS, OAXACA	Santa Catarina Minas	Santa Catarina Minas
138	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA GUIENAGATI, OAXACA	Santa María Guienagati	Peña Blanca
139	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. TLANCUALPICAN, COL. LOS SAUCES	Chiautla	Tlancualpican
140	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. SANTA ANA LOS VAZQUEZ C. PRINCIPAL	Chila	Chila
141	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. SAN MIGUEL ZACAOLA, C. 5 NORTE	Santo Tomás Hueyotlipan	San Miguel Zacaola
142	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. STO. TOMAS HUEYOTLIPAN, C. 6 NTE., 13 SUR, 2 PTE., AV. HIDALGO, 4 PTE., 11 OTE. 6 PTE.	Santo Tomás Hueyotlipan	Santo Tomás Hueyotlipan
143	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. TULCINGO DE VALLE, BARRIO SAN GABRIEL, CALLE CERRADA MATAMOROS E IGNACIO ALLENDE, COLONIA TULCINGO	Tulcingo	Tulcingo de Valle
144	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN R.D. SAN HIPÓLITO, MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO	Felipe Carrillo Puerto	San Hipólito
145	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN R.D. VERACRUZ, MUNICIPIO OTHÓN POMPEYO BLANCO	Othón P. Blanco	Veracruz
146	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED AGUA FRÍA ANEXO LA PEÑA	Tampamolón Corona	Rancho la Peña
147	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. SAN JERONIMO ZACUALPAN (C. LINDEROS Y CARRIL SAN JUAN)	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan
148	CFE DISTRIBUCIÓN	AMP. SAN ANDRES AHUASHUATEPEC, COL. SAN JOSE CAÑADA VERDE, C. VIA LACTEA	Tzompantepec	San Andrés Ahuashuatepec
149	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POPOTITA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC.	061 MEZQUITIC	0164 POPOTITA
150	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC.	061 MEZQUITIC	0482 SAN JOSÉ EL TESORERO
151	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAS MINAS, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN.	002 ATLATLAHUCAN	0068 LAS MINAS
152	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE TIERRA LARGA (CAMPO NUEVO), MUNICIPIO DE CUAUTLA.	006 CUAUTLA	0078 TIERRA LARGA (CAMPO NUEVO)
153	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EUSEBIO JÁUREGUI (LA ANGOSTURA), MUNICIPIO DE CUAUTLA.	006 CUAUTLA	0145 EUSEBIO JÁUREGUI (LA ANGOSTURA)
154	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOS SAUCES, MUNICIPIO DE TEPALCINGO.	019 TEPALCINGO	0009 LOS SAUCES
155	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE IXTLILCO EL CHICO, MUNICIPIO DE TEPALCINGO.	019 TEPALCINGO	0004 IXTLILCO EL CHICO
156	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE ZACAPALCO, MUNICIPIO DE TEPALCINGO.	019 TEPALCINGO	0011 ZACAPALCO
157	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DEHUIXASTLA, MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.	025 TLAQUILTENANGO	0011 HUIXASTLA
158	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE	019 TEPALCINGO	0001 TEPALCINGO

TEPALCINGO, MUNICIPIO DE TEPALCINGO.				
159	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AMATLIPAC (SAN AGUSTÍN AMATLIPAC), MUNICIPIO DE TLAYACAPAN.	026 TLAYACAPAN	0002 AMATLIPAC (SAN AGUSTÍN AMATLIPAC)
160	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL GOLÁN, MUNICIPIO DE TLAYACAPAN.	026 TLAYACAPAN	0047 EL GOLÁN
161	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.	028 XOCHITEPEC	0003 ATLACHOLOAYA
162	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA GUAMUCHILERA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.	028 XOCHITEPEC	0071 LA GUAMUCHILERA
163	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AMPLIACION BIZNAGA UNO, MUNICIPIO DE CUAUTLA.	006 CUAUTLA	0110 AMPLIACIÓN BIZNAGA UNO
164	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN.	002 ATLATLAHUCAN	0044 LOS CERRITOS
165	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE COAJOMULCO, MUNICIPIO DE HUITZILAC.	009 HUITZILAC	0003 COAJOMULCO
166	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CUAUCHICHINOLA, MUNICIPIO DE MAZATEPEC.	014 MAZATEPEC	0002 CUAUCHICHINOLA
167	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE HUITCHILA, MUNICIPIO DE TEPALCINGO.	019 TEPALCINGO	0003 HUITCHILA
168	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CUAUCHICHINOLA, MUNICIPIO DE MAZATEPEC.	024 TLALTIZAPÁN	0081 PALO PRIETO(CHIPITONGO)
169	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHIMALACATLÁN, MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.	025 TLAQUILTENANGO	0006 CHIMALACATLÁN
170	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LA PINTORA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.	028 XOCHITEPEC	0069 COLONIA LA PINTORA
171	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AMPLIACIÓN GALEANA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTLA.	006 CUAUTLA	0135 AMPLIACIÓN GALEANA SUR
172	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LA LOCALIDAD DE LAS FERIAS, MUNICIPIO DE MACUSPANA. SEGUNDA ETAPA.	012 MACUSPANA	0209 LAS FERIAS
173	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME QUIALANA	SAN BARTOLOME QUIALANA	SAN BARTOLOME QUIALANA
174	CFE DISTRIBUCIÓN	REPOTENCIACION DE LA LINEA DE TRANSMISION DE ESTANCIA DE MORELOS SANTIAGO ATITLAN A SANTA MARIA ALOTEPEC DE 3F - 4H	394 SANTA MARIA ALOTEPEC	0001 SANTA MARIA ALOTEPEC
175	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAX.	492 SANTIAGO TILANTONGO	0013 LA PROVIDENCIA
176	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA, MUNICIPIO CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, OAX.	026 CHALCATONGO DE HIDALGO	0018 ZARAGOZA
177	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, OAXACA	026 CHALCATONGO DE HIDALGO	0013 PROGRESO
178	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA	026 CHALCATONGO DE	0005 CHAPULTEPEC

		LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC 2DA ETAPA, MUNICIPIO CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, OAXACA	HIDALGO	
179	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN PIEDRA DEL TAMBOR, MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC	450 SANTIAGO AMOLTEPEC	0015 PIEDRA DEL TAMBOR
180	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE YUCUÑITI DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	549 TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	0017 YUCUÑITI DE BENITO JUÁREZ
181	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE RANCHO JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	549 TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	0020 RANCHO JUÁREZ
182	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DEL RÍO, MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	549 TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	0012 SAN MARTÍN DEL RÍO
183	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL RÍO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0020 SAN PEDRO DEL RÍO
184	CFE DISTRIBUCIÓN	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA	406 SANTA MARÍA CHILCHOTLA	0023 SAN AGUSTÍN
185	CFE DISTRIBUCIÓN	TERMINACIÓN Y CONEXIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRIFÁSICA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS YUTA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA	217 SAN JUAN TAMAZOLA	0006 SAN JUAN YUTA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.